



N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	JUANA ROOSEVEL	MENDOZA	MONTENEGRO	43876856	YONAN	CONTUMAZA	CAJAMARCA
2	MARÍA DEL PILAR	HERNANDEZ	CESPEDES	22299011	HUANCANO	PISCO	ICA

Artículo 2.- Las autoridades políticas designadas deberá formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y a la Oficina

General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA ANDREA VELASCO NALVARTE
Directora General
Dirección General de Gobierno Interior

2511401-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto Supremo que modifica el Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2024-JUS

DECRETO SUPREMO
N° 007-2026-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se aprueba dicho código como una norma integral, sistemática, autónoma y especializada en materia de adolescentes en conflicto con la ley penal;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, dispone que la aplicación de dicha norma se dará de manera progresiva en los diferentes distritos judiciales mediante calendario oficial que es aprobado por Decreto Supremo, a excepción de los artículos comprendidos en los Títulos I y II de la Sección VII, así como los Títulos I y II de la Sección VIII del citado Código, los que son de aplicación inmediata desde la publicación de su reglamento en el diario oficial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1673, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se establece que la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, está conformada por representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien lo preside, Ministerio del Interior, Poder Judicial, Ministerio Público, y Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 1 Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, establece que el reglamento tiene por objeto regular las disposiciones generales sobre el proceso de responsabilidad penal de adolescentes, así como la Ejecución de Medidas Socioeducativas y lo que concierne a la Comisión Multisectorial Permanente del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1348;

Que, el artículo 212 del citado reglamento establece que la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación, creada mediante Decreto Legislativo N° 1348, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, es la máxima autoridad en materia del proceso de implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes;

Que, instalada la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, se aprueba el Calendario Oficial de la aplicación progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-JUS, estableciendo como fecha de inicio el año 2022; modificándose, dicho calendario, mediante Decreto Supremo N° 010-2022-JUS y Decreto Supremo N° 003-2023-JUS;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 008-2023-JUS, se establece un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, derogándose el Decreto Supremo N° 003-2022-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2024-JUS se establece un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, señalando como fecha de inicio el 01 de octubre de 2024; derogándose el Decreto Supremo N° 003-2023-JUS y el Decreto Supremo N° 008-2023-JUS. Este nuevo calendario ha sido objeto de cuatro modificaciones, mediante los siguientes decretos: Decreto Supremo N° 010-2024-JUS, que establece como fecha de inicio el 01 de agosto de 2025; Decreto Supremo N° 011-2025-JUS, que establece como fecha de inicio el 1 de agosto de 2025; Decreto Supremo N° 014-2025-JUS, que establece como fecha de inicio el 1 de mayo de 2026; y, Decreto Supremo N° 002-2026-JUS, que establece como fecha de inicio igualmente el 1 de mayo de 2026 en el Distrito Judicial de Lima Norte, culminando con su implementación progresiva en los Distritos Judiciales de Loreto, Madre de Dios, Moquegua y Tacna el 1 de agosto de 2031;

Que, la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en su XIII Sesión de fecha 21 de abril de 2026, considerando que, pese a las gestiones realizadas durante los años 2025 y 2026, no se han logrado obtener los recursos presupuestales previstos, y atendiendo a la necesidad de implementación del referido Código, aprueba modificar el Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, estableciendo como fecha de inicio de su implementación el 01 de junio de 2027 en el Distrito Judicial de Lima Norte, extendiéndose progresivamente a los demás distritos judiciales;

Que, en virtud a la excepción establecida en el literal b) del párrafo 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma se considera fuera del alcance de la obligación de presentar expediente Análisis de Impacto Regulatorio (AIR Ex Ante) a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR), al constituir disposiciones normativas para la articulación con otras entidades públicas, como es la actualización de un instrumento de articulación entre entidades para la mejor administración del sistema penal juvenil;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente decreto supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Artículo 2.- Finalidad

El presente decreto supremo tiene por finalidad actualizar el Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, estableciendo nuevas fechas de inicio de su implementación para todos los distritos judiciales a nivel nacional, para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener los recursos presupuestales que permitan garantizar la implementación efectiva y sostenible del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Artículo 3.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

Se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Establecimiento de un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes

Establecer un nuevo Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, quedando establecido de la siguiente manera:

Distritos Judiciales	Año	Fecha de entrada en vigencia
Lima Norte	2027	1 de junio de 2027
Callao y Puente Piedra-Ventanilla	2028	1 de agosto de 2028
Lima, Lima Sur, Lima Este, Cañete y Huaura	2029	1 de abril de 2029
Ica, Arequipa, Ayacucho y La Libertad	2030	1 de abril de 2030
Lambayeque, Cajamarca, Áncash y Santa	2030	1 de agosto de 2030
Piura, San Martín, Junín y Huánuco	2031	1 de abril de 2031
Tumbes, Sullana, Amazonas, Pasco, Huancavelica y Selva Central	2031	1 de agosto de 2031
Ucayali, Cusco, Apurímac y Puno	2032	1 de abril de 2032
Loreto, Madre de Dios, Moquegua y Tacna	2032	1 de agosto de 2032

Artículo 4.- Publicación

El presente decreto supremo se publica en la plataforma digital única del Estado peruano para orientación al ciudadano (www.gob.pe), así como en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus) y del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ BORRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JOSÉ MERCEDES ZAPATA MORANTE
Ministro del Interior

2511513-2

RELACIONES EXTERIORES

Acreditan a Traductores Públicos Juramentados

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 234-2026-RE

Lima, 30 de abril de 2026

VISTOS:

El Memorandum N° DGC001192026, de 15 de abril de 2026, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares; el Informe (CON) N° 028-2026, de 13 de abril de 2026, de la Dirección de Política Consular; el Memorandum N° LEG006302026, de 17 de abril de 2026, de la Oficina General de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1667 se establecieron las disposiciones para la gestión del servicio de traducciones oficiales y se reguló la selección, ratificación, funciones y la potestad sancionadora sobre los traductores públicos juramentados;

Que, el artículo 36 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2025-RE, dispone que dentro de los treinta (30) días calendario de culminada la última etapa de la selección, el Ministerio de Relaciones Exteriores expide la Resolución Ministerial de acreditación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0934-2025-RE se aprueba el número de vacantes para la primera selección de Traductores Públicos Juramentados; y mediante Resolución Directoral N° 01-2025-RE/DGC se aprueban las Bases correspondientes;

Que, mediante Informe (CON) N° 028-2026, la Dirección de Política Consular da cuenta del desarrollo integral del proceso de selección de Traductores Públicos Juramentados, consignando las calificaciones por cada etapa, así como la condición de aptos y no aptos, comprendiendo las etapas de Evaluación Curricular, Examen escrito en el idioma castellano, Examen escrito en traducción, Entrevista en el idioma correspondiente y Entrevista de concepto ante jurado; precisándose que esta última culminó satisfactoriamente con la publicación de los resultados finales el 1 de abril de 2026; asimismo, el referido informe establece las vacantes cubiertas y el orden de mérito en función de las calificaciones obtenidas, determinando que los postulantes que alcanzaron la nota mínima aprobatoria y obtuvieron vacante son aptos para ser acreditados oficialmente como Traductores Públicos Juramentados en sus respectivos idiomas y direcciones; resultados que fueron publicados el 20 de abril de 2026 mediante el Comunicado N° 013-2026-S-TPJ en el portal oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, habiéndose cumplido con todas las etapas obligatorias y eliminatorias previstas en las Bases y en el marco legal vigente, resulta necesario expedir el acto resolutivo que acredite a los nuevos Traductores Públicos Juramentados;

Con los visados y la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y